



MARQUE UN RECUADRO EN LA  
OPCIÓN CORRESPONDIENTE A SU VOTO.



REFERENDUM ART. 274 COM  
26 de octubre de 2025

ARTÍCULOS 152 Y 153 COM

¿APRUEBA LA ENMIENDA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL PROPUESTA POR ORDENANZA N°14.457 PARA HABILITAR EL VOTO DESDE LOS 16 AÑOS?

Los artículos 152° y 153° quedarían de la siguiente manera:

“Artículo 152°: El cuerpo electoral municipal se compone de argentinos/as y extranjeros/as desde los 16 (dieciséis) años de edad cumplidos, con domicilio real en el municipio.”

“Artículo 153°: Se considera padrón electoral municipal al integrado por los argentinos/as desde los 16 (dieciséis) años de edad inscriptos en el padrón electoral nacional, con domicilio en el ejido municipal y los extranjeros/as inscriptos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Electoral”

**SI** APRUEBO EL VOTO  
DESDE LOS 16 AÑOS

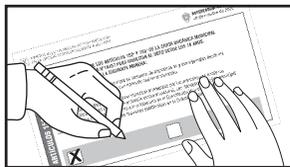
**NO** APRUEBO EL VOTO  
DESDE LOS 16 AÑOS



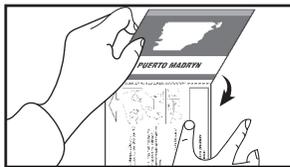
# REFERENDUM ART. 274 COM

26 de octubre de 2025

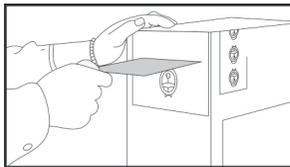
1. Marque sólo en un recuadro por SI ó por NO.



2. Luego doble la boleta en el sentido indicado preservando el secreto del voto.



3. Introduzca la boleta en la urna.



Firma del presidente  
de mesa:

DOBLAR POR LA LÍNEA DE PUNTOS

# PUERTO MADRYN